

ORDENANZA N° 372/2006

Piedras Blancas, 09 de Noviembre de 2.006

VISTO

La necesidad de dar continuidad a las obras de mejoramiento y asfaltado de las calles de nuestra localidad; al subsidio gestionado ante las autoridades del Gobierno de la Provincia Entre Ríos para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la gestión se le otorgó a este municipio un subsidio no reintegrable de pesos cien mil (\$100.000)

Que por ello resulta conveniente que desde la Municipalidad se encare la ejecución de la obra, se contrate personal suficiente e idóneo para cumplir las distintas tareas que demanda la obra.

Que además se debe agilizar la instrumentación de los mecanismos de contratación y compras, de manera de dar continuidad a las obras para la generación de puestos de trabajo.

Que ante esta realidad, se autoriza el Presidente de la Junta de Fomento para esta obra en especial hasta agotar al referido subsidio, a realizar la compra de materiales mediante sistema de licitación privada o pública, asimismo también a la contratación del personal idóneas en la materia y obreros.

Por ello:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA JUNTA DE FOMENTO DE LA
MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS SANCIONA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al presupuesto 2.006 la suma de pesos cien mil (\$100.000) recibida y cómo se divide no reintegrable por parte de la Provincia Entre Ríos que tiene como destino el asfaltado de las calles de la planta urbana.

ARTÍCULO 2°: Autorízase la ejecución de las obras de mejoramiento y asfaltado de las calles de la planta urbana de la Municipalidad de Piedras Blancas mediante el sistema de administración. Y a la compra de los materiales mediante sistema se crea conveniente a los intereses de este Municipio, y así mismo también a la contratación de personal idóneo en la materia y obreros.

ARTÍCULO 3°: El monto máximo de nueva inversión de pesos cien mil (\$100.000).

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento a arbitrar todos los medios necesarios hasta la ejecución del subsidio y culminación de la obra

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.